

ACUERDO NUMERO 004
(020298)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NRO.055 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1994, Y SE DEFINE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 12, 34, y 35 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo del 25 de julio de 1994).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo nro.055 del 19 de diciembre de 1994 así:

El Alcalde, integrará por Decreto el Consejo Municipal de Planeación de ternas que presenten organizaciones del nivel municipal jurídicamente reconocidas, de la siguiente manera:

- Dos Representantes de los sectores económicos que agremien o asocien industriales, comerciantes, entidades financieras y aseguradores.
- Un representante de los profesionales.
- Un representante de los trabajadores sindicalizados.
- Un representante de los trabajadores informales e independientes.
- Un representante de las instituciones de educación pública.
- Un representante de las instituciones de educación privada.
- Un representante de los estudiantes.

- Un representante del sector ecológico.
- Dos representantes de organizaciones, comunales y comunitarias.
- Un representante de las organizaciones, culturales, deportivas y recreativas.
- Un representante de las organizaciones, de mujeres y tercera edad.

PARAGRAFO Para efectos de reconocimiento de las instituciones, estas deberán presentar su legalidad jurídica, o en su defecto el reconocimiento de instituciones similares del orden departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para proceder a la integración del Consejo Municipal de Planeación, a más tardar a los 60 días de haber asumido su mandato, el Alcalde convocará a la presentación de ternas a las instituciones y sectores con dicho derecho, los que dispondrán de por lo menos 45 días para presentarlas, previa las consultas que considere pertinentes.

Dicha convocatoria se comunicará por escrito a las organizaciones del nivel municipal o departamental debidamente registradas con un mínimo de ocho (8) días de anticipación.

PARAGRAFO A partir de la vigencia del presente Acuerdo la Alcaldía elaborará un registro de organizaciones civiles interesadas en la presentación de ternas para integrar el Consejo Municipal de Planeación.

ARTICULO TERCERO Dentro de los dos meses siguientes a la posesión del Alcalde este entregará el proyecto del Plan de Desarrollo, consolidado en sus dos

partes, de que habla el artículo 339 de la Constitución Política para análisis y discusión de Consejo Municipal de Planeación y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 15 días siguientes a la presentación del concepto por parte del Consejo Municipal de Planeación, el Alcalde responderá motivadamente y por escrito sobre qué recomendaciones incluyó en el Plan, cuáles no, y las razones para ello.

ARTICULO QUINTO Una vez conformado el Consejo Municipal de Planeación, este se reunirá por derecho propio, revisará o aprobará su reglamento interno de funcionamiento y de su seno designará una Mesa Directiva integrada por lo menos por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO SEXTO: El periodo de los consejeros de planeación será de seis años. La mitad de sus miembros se renovará cada tres (3) años, de conformidad con los mecanismos establecidos en el presente Acuerdo (Por analogía art. 340 de la Constitución Política de Colombia 1991).

ARTICULO SÉPTIMO: Para ser consejero municipal de Planeación es necesario demostrar que se procede del sector que se dice representar. Los funcionarios de la Administración no podrán ser miembros del Consejo Municipal de Planeación.

ARTICULO OCTAVO Son funciones del Consejo Municipal de Planeación.

1. Servir de foro para la discusión del Plan Municipal durante su preparación y ejecución.
2. Organizar y Coordinar la discusión ciudadana sobre el Proyecto y el Plan Municipal de Desarrollo en su parte general y plan de inversiones , en los términos del artículos 339 de la Constitución Política.
3. Analizar y conceptuar sobre la correspondencia del Proyecto del Plan de Desarrollo con el programa que presentó el mandatario a inscribirse como candidato , sobre su posterior ejecución y evaluar si los cambios son convenientes para el Municipio.
4. Absorber las consultas que sobre el Plan de Desarrollo formule el gobierno local o las autoridades de Planeación, para lo cual se conformarán comisiones permanentes o transitorias.
5. Formular recomendaciones a las demás autoridades sobre el contenido y la forma del Plan.
6. Conceptuar en los términos de acuerdo sobre el proyecto del Plan de Desarrollo presentado a su consideración por el gobierno local.
7. Conceptuar sobre el componente prioritario denominado gasto público social de todo Plan de Desarrollo y de todo presupuesto establecido por los artículos 350 de la Constitución y determinado por los derechos sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente de la Carta (art.41 del 82).
8. Emitir concepto periódico sobre la correspondencia de la gestión de la administración local con el plan de desarrollo.

- 9. Elegir y remover a los miembros de la Mesa Directiva.
- 10. Dictar su reglamento y modificado cuando lo considere pertinente.
- 11. Aprobar las actas y documentos.
- 12. Definir las comisiones que requieran el funcionamiento del Consejo.
- 13. Hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y en el seguimiento y evaluación de los mismos.
- 14. Participar en la construcción del sistema departamental y nacional de planeación.
- 15. Desarrollar procesos de formación ciudadana para la planeación participación participativa y el control social al cumplimiento del plan de desarrollo.
- 16. Las demás que establezca su reglamento interno, que correspondan con su naturaleza y que no estén en contra de la Constitución y la Ley.

ARTICULO NOVENO Las autoridades locales de planeación y de participación, prestarán al Consejo Municipal de Planeación el apoyo institucional y logístico para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

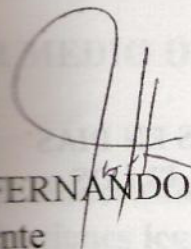
ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en Acuerdos anteriores.

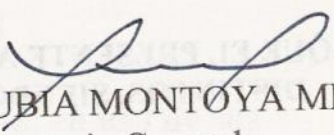
ARTICULO UNDÉCIMO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

MUNICIPIO DE SABANETA CONCEJO

Acuerdo nro. 004/98 pag 6

Dado en Sabaneta a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998).


JOSÉ FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Presidente


NUBIA MONTOYA MESA
Secretaria General

ARTICULO PRIMERO

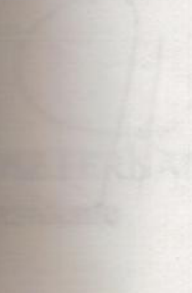
Para celebrar Contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, según las necesidades de la Administración Municipal, y de conformidad con los parámetros de la Ley 89 de 1995 y sus Decretos reglamentarios, obrantes.

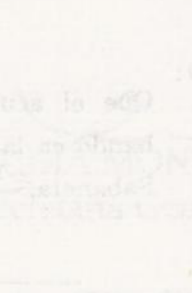
ARTICULO SEGUNDO

Dispone la presente el Concejo Municipal para celebrar Contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, según las necesidades de la Administración Municipal, y de conformidad con los parámetros de la Ley 89 de 1995 y sus Decretos reglamentarios, obrantes.

ARTICULO TERCERO

Dado en Sabaneta a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

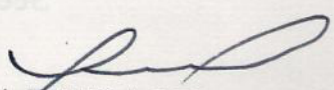

JOSÉ FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Presidente


NUBIA MONTOYA MESA
Secretaria General

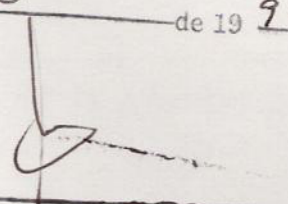
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

Recibido hoy 29 de Enero de 19 98,
a despacho del señor Alcalde.

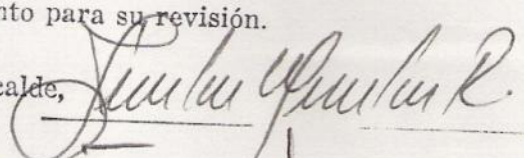

Secretario

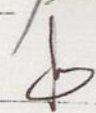
ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 02 de Febrero de 19 98

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

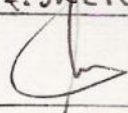
El Alcalde, 

El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 02 de Enero de 19 98


Secretario